

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 3        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendining, Médico particular de S. M. la REINA, en comunicación de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1531

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

##### AGUAS

Don Manuel Cano y Cueto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Jiménez Benito, Gerente de la Sociedad denominada Santa Marina, ha solicitado autorización para efectuar el cambio de un aprovechamiento de aguas, de que está en posesión, del río Guadajoz, término municipal de esta ciudad.

El cambio consiste en transformar el molino harinero denominado San Francisco, de que es propietaria dicha Sociedad, en fábrica de energía eléctrica.

No sufrirá modificación alguna la presa actual ni se ocupan terrenos de dominio público.

No se solicita imposición de servidumbre alguna.

Con arreglo al art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se señala el plazo de treinta días para admitir todas las reclamaciones que se presenten contra la petición que queda expresada, quedando de manifiesto en la oficina de Obras públicas, durante dicho plazo, el proyecto presentado.

Córdoba 21 de Mayo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### INSPECCIÓN

Núm. 1539

##### ANUNCIO

A los efectos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente, para el debido conocimiento, que con fecha 18 del actual ha cesado don Eustaquio Baltueña López en el destino de Oficial de tercera clase de esta Inspección provincial, en virtud de Real orden de 8 del mismo mes, que lo traslada con igual categoría y clase á la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

Córdoba 20 de Mayo de 1907.—El Inspector provincial, Pablo Tello.—V.º B.º: Jiménez.

### Administración de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1293

##### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 153 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y á los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de las cuotas.

Aguilar.

Antigua Montilla, aceite y vinagre, 9'22 pesetas

Ignacia Murera, idem, 9'23  
 Ramona López, idem, 9'22  
 Francisco Livot, idem, 9'23  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Antonio López, idem, 9'22  
 Antigua López, idem, 9'22  
 Francisco Maldonado, idem, 9'22  
 María Urbano, idem, 9'22  
 Francisco Valverde, idem, 9'22  
 Francisco Cozano, idem, 9'23  
 Antigua Cabezas, idem, 9'22  
 Ana Castro, idem, 9'22  
 Francisco Romero, idem, 9'22  
 Manuel Gutiérrez, idem, 9'22  
 Ana Granados, idem, 9'23  
 Manuel Romero, idem, 9'22  
 José Pérez, idem, 9'23  
 Carmen Ruiz, idem, 9'23  
 Francisco Cruz, idem, 9'22  
 Francisco Bergillos, idem, 4'92  
 Francisco Lozano, idem, 4'92  
 Antonio Megías, sogas, 9'22  
 Antonio Gómez, una carreta, 4'91  
 Manuel Carretero, idem, 4'92  
 Viuda de J. Cozano, idem, 4'92  
 Andrés Valle, idem, 4'92  
 José María Prieto, idem, 4'92  
 Josefa Fernández, lavadero, 1'06  
 Miguel García, loza ordinaria, 11'68  
 Cristóbal García, horno de yeso, 13'84  
 José García, idem, 13'83  
 Juan Flores, idem, 13'83  
 Pedro García, idem, 13'83  
 Lorenzo Pino, fábrica de jabón, 15'37  
 Blas Espejo, molino harinero, 12'30  
 Rafael Trena, idem, 12'30  
 Manuel Pérez, molino de aceite, 15'99  
 Manuel Fernández, idem, 15'99  
 Carmen Moriana, tintorería, 16'60  
 Juan M. Varo, albardero, 9'22  
 Miguel León, barbero, 9'23  
 Francisco Gómez, idem, 9'22

Antonio Márquez, idem, 9'22  
 Joaquín Hernández, idem, 9'22  
 Antonio Luque, idem, 9'22  
 Juan Gálvez, carpintero, 9'23  
 Antonio Alberca, idem, 9'23  
 Pablo Vidal, herrero, 9'22  
 Antonio G. Bujalance, idem, 9'22  
 Soledad C. Parinet, horno de pan, 9'22  
 Juan Guerrero, hornero, 9'22  
 Miguel García, idem, 9'22  
 Juan A. Tienda, idem, 9'22  
 Francisco Pastor, idem, 9'22  
 Luis Fernández, idem, 9'22  
 Sebastián Fuentes, idem, 4'30  
 José Jiménez, sastre, 9'22  
 Francisco García, zapatero, 9'22  
 Manuel Galán, idem, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Rafael Garrido, idem, 9'22  
 José Jiménez, idem, 9'22  
 Pedro Paniagua, idem, 9'22  
 Antonio Carmona, idem, 9'22  
 José Martínez, tocino y jamones, 40'58  
 Manuel Ramírez, idem, 18'45  
 Francisco Martínez, taberna, 19'67  
 Antonio Flores, idem, 19'67  
 Juan León, idem, 19'67  
 Pedro Fernández, idem, 19'67  
 Manuel Ruiz, idem, 19'67  
 Francisco Castro, idem, 19'67  
 Andrés Aguilar, idem, 19'68  
 José Montes, idem, 19'67  
 Teresa Leiva, idem, 19'67  
 Miguel Doblas, idem, 9'84  
 Laureano León, mesonero, 13'83  
 Rafael Rópez, idem, 13'83  
 Magdalena Alcalde, idem, 6'15  
 Josefa Pastor, abacería, 13'83  
 Francisco Varo, idem, 13'83  
 Rafael Porras, idem, 13'83  
 Antonio Gutiérrez, idem, 13'84  
 Rafael Pósito, idem, 13'83  
 Juan Martos, idem, 13'83  
 José Carmona, idem, 13'83  
 Joaquín Romero, tablaero, 9'23  
 Angeles Valle, aceite y vinagre, 9'22  
 Joaquín Gómez, idem, 9'23  
 Manuel Bonilla, idem, 9'22  
 María S. Cabezas, idem, 9'23  
 Antigua Montilla, idem, 9'22  
 Ignacio Murera, idem, 9'23  
 Ramona López, idem, 9'22  
 Francisco Livot, idem, 9'23  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Antonio López, idem, 9'22  
 Antigua López, idem, 9'22  
 Francisco Maldonado, idem, 9'22  
 María Urbano, idem, 9'22  
 Francisco Valverde, idem, 9'22  
 Francisco Cozano, idem, 9'23  
 Antigua Cabezas, idem, 9'22  
 Ana Castro, idem, 9'22  
 Francisco Romero, idem, 9'22  
 Manuel Gutiérrez, idem, 9'22  
 Ana Granados, idem, 9'23  
 Manuel Romero, idem, 9'22  
 José Pérez, idem, 9'23  
 Carmen Ruiz, idem, 9'23  
 Francisco Cruz, idem, 9'22  
 Francisco Bergillos, idem, 9'22  
 Francisco Lozano, idem, 9'22  
 Antonio Megías, sogas, 9'22  
 Antonio Gómez, una carreta, 4'91  
 Manuel Cantarero, idem, 4'92  
 Viuda de G. Cosano, idem, 4'92  
 Andrés Valle, idem, 4'92  
 José M. Prieto, idem, 4'92

Josefa Fernández, lavadero, 1'06  
 Miguel García, loza ordinaria, 11'68  
 Cristóbal García, horno de yeso, 13'84  
 José García, idem, 13'83  
 Juan Flores, idem, 13'83  
 Pedro García, idem, 13'83  
 Lorenzo Pino, fábrica jabón, 15'37  
 Blas Espejo, molino harinero, 12'30  
 Rafael Trena, idem, 12'30  
 Manuel Pérez, molino aceitero, 15'99  
 Manuel Fernández, idem, 15'99  
 Carmen Moriano, tintorería, 16'60  
 Juan M. Varo, albardero, 9'22  
 Miguel León, barbero, 9'23  
 Francisco Gómez, idem, 9'22  
 Antonio Márquez, idem, 9'22  
 Joaquín Hernández, idem, 9'22  
 Antonio Luque, idem, 9'22  
 Juan Gálvez, carpintero, 9'23  
 Antonio Alberca, idem, 9'23  
 Pablo Vidal, herrero, 9'22  
 Antonio G. Bujalance, idem, 9'22  
 Soledad C. Penriet, horno de pan, 9'22  
 Juan Guerrero, idem, 9'22  
 Miguel García, idem, 9'22  
 Juan A. Tienda, idem, 9'22  
 Francisco Pastor, idem, 9'22  
 Luis Fernández, idem, 9'22  
 Sebastián Fuentes, idem, 9'22  
 José Jiménez sastre, 4'30  
 Francisco García, zapatero, 9'22  
 Manuel Galán, idem, 9'22  
 Francisco Jiménez, idem, 9'22  
 Rafael Garrido, idem, 9'22  
 José Jiménez, idem, 9'22  
 Pedro Paniagua, idem, 9'22  
 Antonio Carmona, idem, 9'22  
 Amader Varo, café, 30'74  
 Luis López, idem, 30'74  
 Rafael Radondo, ultramarinos, 40'58  
 Alonso M. Lara, tocino y jamones, 40'58  
 Pedro Darmau, idem, 40'58  
 José León, idem, 40'58  
 Eugenio Lara, idem, 40'58  
 Leopoldo Pérez, curtidos, 40'58  
 Antonio Pérez, agua mineral, 19'67  
 Francisco Muñoz, taberna, 19'67  
 Feliciano Llamas, idem, 19'67  
 José León, idem, 19'67  
 Ana Valle, idem, 19'67  
 José Pérez, idem, 19'67  
 Francisco Calero, idem, 19'67  
 Antonio Roldán, idem, 19'67  
 Manuel Almeda, idem, 19'67  
 Manuel Palma, idem, 19'67  
 Manuel Cobos, idem, 19'67  
 Juan R. Navarro, idem, 19'67  
 Julián Rey, idem, 19'67  
 Manuel Ruiz, idem, 19'67  
 Antonio Muñoz, idem, 19'67  
 Manuel García, idem, 19'67  
 Antonio R. Rosales, idem, 19'67  
 Gerónimo Romero, idem, 19'67  
 Baldomero Cañadillas, idem, 19'67  
 Rafael Varo, idem, 19'67  
 Juan Conde, idem, 19'67  
 Gregorio, Alba, idem, 19'67  
 Feliciano Llamas, idem, 19'67  
 Juan M. Serrano, idem, 19'67  
 Juan Alcalá, idem, 9'84  
 Francisco Ponte, idem, 9'84  
 Martín Burgos, mesonero, 13'83  
 Juan M. Serrano, idem, 13'83  
 José Megías, abacería, 13'83  
 Rafaela Ariza, idem, 13'83  
 Manuel Mora, idem, 13'83

José P. Córdoba, idem, 13'83  
 José Pedraza, idem, 13'83  
 Manuel Llamas, idem, 13'83  
 Juan Alcalá, idem, 6'15  
 Rafael Garrido, tablaero, 9'22  
 María T. Cañete, aceite y vinagre, 9'23  
 Ana Gómez, idem, 9'22  
 Rafaela Chacón, idem, 9'22  
 Francisco Muñoz, idem, 9'22  
 Adriano León, idem, 9'22  
 Rafael Jiménez, idem, 9'22  
 Ana Cañadillas, idem, 9'22  
 Soledad Montesinos, idem, 9'22  
 Rafael Cabezas, idem, 9'22  
 Juan León, idem, 9'22  
 José León, idem, 9'22  
 Manuel Pérez, idem, 9'22  
 Antonio Chaparro, idem, 9'22  
 Antonio Pósitos, una carreta, 4'92  
 Cristóbal Carretero, idem, 4'92  
 Cristóbal C. Castillo, idem, 4'92  
 Rafael Valle, idem, 4'92  
 Francisco Valle, idem, 4'92  
 Manuel Valle, idem, 4'92  
 Francisco Carretero, idem, 4'92  
 Miguel Aparicio, telar, 2'46  
 Teresa Conde, loza ordinaria, 11'68  
 Francisco García, idem, 13'83  
 José Albalá, horno yeso, 13'83  
 Cristóbal García, idem, 13'83  
 Josefa Trena, idem, 13'83  
 Leopoldo Pérez, idem, 15'36  
 Francisco Barragán, sangrador, 9'22  
 Antonio M. Prieto, agrimensor, 17'83  
 Aquilino Benítez, idem, 10'45  
 Manuel Castro, confitero, 41'19  
 José Moreno, idem, 41'19  
 Juan de la Cruz, idem, 41'19  
 Baldomero Pérez, idem, 9'23  
 Adolfo Montalvo, idem, 9'22  
 Mariano Albalá, barbero, 9'22  
 Emilio Megías, idem, 9'23  
 Francisco Barragán, idem, 9'22  
 Francisco Camacho, idem, 9'23  
 Francisco Alhama, idem, 9'22  
 Francisco Alberca, idem, 9'23  
 (Continuará)

## Unión Ibero-Americana

Núm. 1580

### CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS AÑO DE 1907

Comisión permanente de Política, Legislación y Jurisprudencia.  
**Cartilla del emigrante**

#### CONDICIONES DEL CONCURSO

##### I

La «Unión Ibero-Americana» abre concurso para elegir y premiar, entre las que se presenten, una obra que se titulará *Cartilla del emigrante*, en la que se expongan clara y sucintamente estas materias: Legislación vigente en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de las emigraciones e inmigraciones.—Indicación de las autoridades e instituciones a quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.—Consejos de higiene para la

travesía y el periodo de aclimatación.—Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen a los diversos oficios y profesiones.—Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico, que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.—Idea de la organización que tiene y de los fines que cumple la Sociedad «Unión Ibero-Americana», de los servicios que desea prestar a los emigrantes respondiendo a sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y de sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la asociación de sus compatriotas en el país adonde se dirija y se inscriba en los registros de la «Unión Ibero-Americana», que procura llevar el Censo de la población española en América.

##### II

La extensión de la obra habrá de reducirse a un máximo de 300 páginas de impresión, hecha en tamaño 8.º, con tipos del cuerpo 8, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto a la nacionalidad del autor.

##### III

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Octubre de 1907, y el premio se adjudicará, si hubiere lugar a él, dentro de este mismo año.

##### IV

Consistirá dicho premio en la cantidad de mil pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

##### V

La Junta Directiva de la «Unión Ibero-Americana» nombrará un Jurado compuesto de cinco personas para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

##### VI

La obra premiada será propiedad de la «Unión Ibero-Americana», que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

##### VII

Los trabajos se presentarán en las Oficinas Centrales de la «Unión Ibero-Americana», calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga e irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado, que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Política, Legislación y Jurisprudencia, José Pier-nas y Hurtado.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1516

AÑO DE 1907.

MES DE MAYO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

| Capítulos. | OBLIGACIONES                    | Obligaciones de pago. |            | Voluntario | TOTAL    |
|------------|---------------------------------|-----------------------|------------|------------|----------|
|            |                                 | Inmediato.            | Diferible. |            |          |
|            |                                 | Pesetas.              | Pesetas.   | Pesetas.   | Pesetas. |
| 1.º        | Gastos del Ayuntamiento         | 9000                  | 3000       | >          | 12000    |
| 2.º        | Policia de seguridad            | 7500                  | 1500       | 2000       | 11000    |
| 3.º        | Policia urbana y rural          | 29000                 | 2000       | 3000       | 34000    |
| 4.º        | Instrucción pública             | 5000                  | 1000       | >          | 6000     |
| 5.º        | Beneficencia                    | 6500                  | 1500       | 500        | 8500     |
| 6.º        | Obras públicas                  | 1000                  | 1000       | >          | 11000    |
| 7.º        | Corrección pública              | 12000                 | 2000       | >          | 14000    |
| 8.º        | Montes                          | >                     | >          | >          | >        |
| 9.º        | Cargas y contingente provincial | 82000                 | 4000       | 3000       | 89000    |
| 10.º       | Obras de nueva construcción     | 8000                  | 3000       | >          | 11000    |
| 11.º       | Imprevistos                     | 9000                  | >          | >          | 9000     |
| 12.º       | Resultas                        | 20000                 | >          | >          | 20000    |
|            | TOTAL                           | 198000                | 19000      | 8500       | 225500   |

Córdoba 3 de Mayo de 1907.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 7 de Mayo de 1907.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 1520

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

| Capítulos | OBLIGACIONES                | Obligaciones de pago |            | Voluntarios. | Total.   |
|-----------|-----------------------------|----------------------|------------|--------------|----------|
|           |                             | Inmediato.           | Diferible. |              |          |
|           |                             | Pesetas.             | Pesetas.   | Pesetas.     | Pesetas. |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.    | 2500                 | 2700       | >            | 5200     |
| 2.º       | Policia de seguridad.       | 600                  | 1900       | >            | 2500     |
| 3.º       | Policia urbana y rural.     | 1000                 | 2000       | >            | 3000     |
| 4.º       | Instrucción pública.        | >                    | >          | >            | >        |
| 5.º       | Beneficencia.               | 200                  | >          | >            | 200      |
| 6.º       | Obras públicas.             | 400                  | 1000       | >            | 1400     |
| 7.º       | Corrección pública.         | 1000                 | >          | >            | 1000     |
| 9.º       | Cargas.                     | 4000                 | >          | >            | 4000     |
| 10.º      | Obras de nueva construcción | >                    | >          | >            | >        |
| 11.º      | Imprevistos.                | >                    | >          | 200          | 200      |
| 12.º      | Resultas.                   | >                    | >          | >            | >        |
|           | TOTALES.                    | 9700                 | 7600       | 200          | 17500    |

Montoro 1.º de Mayo de 1907.—Pedro Medina.

Nota.—El anterior estado de distribución de fondos fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de seis del corriente mes. Montoro 14 de Mayo de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Jiménez Cruz.

## VILLAVICIOSA

Núm. 1524

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 1.º

(supletoria a la del 30)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Quedar enterados de la instancia presentada por Aniceto López referente a la obra del cementerio, y, resultando no establecer bases concretas, informe la Comisión respectiva una vez que aclare aquel los conceptos a que se compromete.

Adjudicar provisionalmente el servicio del impuesto de pesas y medidas para el presente año a Antonio Calvo Pérez en la cantidad de 2.935 pesetas.

Que por la Comisión de Gobernación se formen las listas de pobres que tienen derecho a la asistencia gratuita de médicos y medicinas en el corriente año, y que el Concejal don Juan León Areales forme parte de aquella hasta tanto sea repuesto en su cargo el también Concejal don Francisco Barrios Infante.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Se acordó dejar nulo y sin efecto lo acordado en la sesión de 1.º del actual referente a la adjudicación provisional hecha a favor de Antonio Calvo Pérez del servicio de arbitrios de pesas y medidas para el corriente año, en virtud de faltas reglamentarias, y se anuncie una nueva subasta para el día 11, y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de 2.650 pesetas y demás condiciones comprendidas en el expediente.

Sesión del día 6

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leídas las dos anteriores fueron aprobadas y ratificados sus acuerdos.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, con arreglo a los débitos y existencias que resulten de la Caja municipal.

Igualmente aprobar el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, y sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Rogar al señor Administrador de Hacienda de la provincia, atendiendo a lo solicitado por los industriales comprendidos en la matrícula de esta villa, sean puestos en la que legalmente les corresponde con arreglo a la base de población y acuerdo de la devolución de lo satisfecho demás en los años de 1904 y 1905 de las cuotas asignadas en las tarifas 1.ª y 4.ª, que fueron elevadas a la clase inmediata superior sin razón ni fundamento alguno.

Quedar enterados de la devolución del expediente por el señor Gobernador civil, previo favorable informe de la Comisión provincial, aprobando el nombramiento hecho de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento en 18 de Noviembre del año anterior, a favor de don Juan J. Gorría y García de Vargas, y haber remitido edicto con fecha 8 del actual para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene el artículo 14 del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905.

Aprobar la cuenta duplicada de lo recaudado y satisfecho por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don José Jurado González, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, siéndole devuelto uno de dichos ejemplares con nota que así lo acredite.

Igualmente aprobar la subasta celebrada el día 11 del corriente mes para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el presente año, rematada por Angel Toledo Refasco.

Pase a informe de la Comisión respectiva la instancia suscrita por Antonio Castro Jerez, por la que se compromete a ejecutar las obras del cementerio en la cantidad de 192 pesetas.

Conceder un socorro de 750 pesetas con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º a Juan Sedano Picot y a su hijo Lázaro Sedano Molina, enfermos y pobres, para que puedan atender a su curación y alimentación.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Aprobar el nombramiento hecho por la presidencia en el día de ayer de oficial segundo interino de la Secretaría a favor de don Antonio Barbero Infante, quedándolo desde hoy en propiedad, con el sueldo que en el presupuesto resulta consignado.

Admitir la renuncia presentada por don José Martínez Serrano de los cargos de Depositario de fondos municipales y del establecimiento del Pósito, que viene ejerciendo, y nombrar para aquellos a don Juan León Martínez Carretero, con la garantía ó fianza personal del don José Martínez Serrano.

Convocar a reunión de mayores

contribuyentes a fin de obtener el medio más factible de llevar a cabo la instalación del alumbrado público eléctrico.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos el valor de dos tubos de goma para el servicio del arbitrio e impuesto de pesas y medidas.

Y que con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la ley orgánica municipal, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la división de este término en cuatro secciones para los efectos que también disponen el 67 y siguiente de dicha ley.

Sesión del día 27

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

PÓSITO.

Sesión del día 1.º

(supletoria a la del 30)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder a Leoncio Torres Areales, visto el favorable informe de la Comisión respectiva, un préstamo de quinientos kilogramos de trigo del establecimiento del Pósito, con las formalidades reglamentarias.

Visto igualmente el informe favorable a lo solicitado por don Tomás Vargas Nevado, de que se hizo mérito en la sesión de 18 de Diciembre anterior, acceder a lo pretendido por el mismo, referente a los beneficios concedidos por la disposición 2.ª, art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y al efecto se practique la oportuna liquidación.

Conforme con el dictamen de la Comisión del Pósito, no acceder a lo pretendido por Francisco Arribas Barbero y otros, como herederos de Francisco Arribas Fernández y Josefa de la Torre Moreno, hasta tanto presenten garantía personal o hipotecaria por lo que éstos resultan adeudados a dicho establecimiento.

Conceder a don José Valenzuela González, previo favorable informe de la Comisión respectiva, de los fondos del establecimiento del Pósito, un préstamo de 1.000 pesetas, por término de un año y demás formalidades reglamentarias.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Tuvo por objeto el examen y aprobación de las cuentas de ordenación y caudales del establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al año anterior de 1906, y transcurridos los quince días de su exposición al público sin reclamación alguna, o consignando las que se hicieron, se remitan con sus respectivas copias a la Comisión permanente provincial de Pósitos.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leídas y aprobadas las dos actas anteriores fueron ratificados sus acuerdos.

Visto lo solicitado por don José Va-

lenzuela González referente a que no le era necesario el préstamo de 1.000 pesetas que, del establecimiento del Pósito, el Ayuntamiento le tenía concedido en sesión de 1.º del actual y si de 500, con la garantía personal de don Juan León Areales, presente la Comisión respectiva y habiendo sido declarado el caso urgente, previo favorable informe de esta, se accedió a dicha última pretensión por término de un año y demás condiciones legales.

Pase a informe de la Comisión del Pósito lo pretendido por don Diego Martínez Rayo, sobre préstamo de 1.600 kilogramos de trigo de las paneras de aquel establecimiento, y, dictaminado, se dé nuevamente cuenta al Ayuntamiento.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informe la Comisión respectiva de lo solicitado por don Antonio Morales Galán acciéndose a los beneficios que el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 concede a los deudores del establecimiento del Pósito, cuyas obligaciones tengan más de diez años de fecha.

Conceder el préstamo que solicita don Juan León Areales Nevado de 500 pesetas de los fondos del establecimiento del Pósito, con la garantía personal de don José Valenzuela González, el que tendrá lugar por término de un año y condiciones reglamentarias.

Pase a informe de la Comisión del Pósito lo pretendido por Rafael López Álvarez y Rafael Sastre Núñez sobre préstamo de aquel establecimiento, y, dictaminado, se dé nuevamente cuenta al Ayuntamiento.

Villavieja 1.º de Febrero de 1907. —El Secretario, Juan J. Girón.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villavieja 4 de Febrero de 1907. —Juan J. Girón.—V.º B.º: Juan Santos.

MONTMAYOR

Núm. 1535

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado el arriendo a venta libre de los derechos de consumo sobre la paja de cereales, importantes 9.364'46 pesetas, más el 3 por 100 de cobranza, a cuyo efecto se convocan licitadores para la primera subasta, que tendrá lugar de once a doce de la mañana del día siguiente al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y por el sistema de pujas a la llana, ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, presidida por mi autoridad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad citada.

De no tener efecto la primera subasta se celebrará una segunda diez

días después, en las mismas horas y con iguales formalidades que aquella, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente la suma de 482'26 pesetas, en que consiste el 5 por 100 de subasta, y el rematante prestará fianza definitiva del 25 por 100 del importe en que sea adjudicado el arriendo.

Montemayor 18 de Mayo de 1907. —Salvador Varona.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1535

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de cuatro sortijas de oro, tres de ellas con perlas y esmeraldas y la otra con diamantes, todas de señora, y una cadenita de plata sobredorada, propiedad de Araceli Muñoz, a la que fueron robadas en la noche del cuatro del actual de su domicilio, plazuela del Potro número cuatro, de esta capital, y a la busca y captura de un hombre joven, vestido de oscuro, que se cree el autor del hecho, el que, caso de ser habido, será puesto en la cárcel, a mi disposición, y las sortijas y cadena, caso de ser encontradas, se remitirán a este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a veinte y uno de Mayo de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## YEGUADA MILITAR

Núm. 1469

### ANUNCIO

El día 25 del actual, a las ocho, se procederá en la Plaza de la Trinidad a la venta en pública subasta de las yeguas y potrancas sobrantes en este Establecimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Oficial pagador, Pío Aguirre.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

## Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

**Los poderes** para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

## APENDICES

a los amillaramientos.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.